

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2014, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la capa denominada «zonas aptas para el engorde de bellota 2014», en el SIGPAC de 2014, y se establece un plazo para la presentación de declaraciones de aquellos recintos que no figuran en la mencionada capa.*

Tras la publicación del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, se exige que las parcelas y recintos utilizados para la alimentación de cerdo ibérico cuyos productos vayan a comercializarse con arreglo a la mención «de bellota», deberán estar identificados en la capa montanera incluida en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), establecido en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas, como aptos para su utilización para el engorde de animales de bellota.

En el mismo texto se menciona que el aprovechamiento de los recursos de la dehesa en época de montanera deberá realizarse teniendo en cuenta la superficie arbolada cubierta de la parcela o recinto y la carga ganadera máxima admisible, que figura en el Anexo del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Para ello la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha elaborado de oficio, la capa denominada «zonas aptas para el engorde de bellota 2014» en el que se han incluido todos los recintos que según la información disponible se ajustan a los requisitos establecidos en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero.

Habida cuenta de las modificaciones establecidas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, respecto de la anterior Norma de Calidad del Ibérico, se hace necesario establecer un plazo para la presentación de declaraciones de aquellos recintos y parcelas que no figuran en la mencionada capa.

En uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas y al amparo del artículo 18 de la Orden de 11 de febrero de 2014, por la que se regula el procedimiento, para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

#### R E S U E L V O

Primero. Publicación de la capa «zonas aptas para el engorde de bellota».

Hacer público en el SIGPAC del año 2014, para general conocimiento, la capa denominada «zonas aptas para el engorde de bellota 2014», que actualiza la anterior capa de montanera generada a partir de la Orden de 28 de julio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece el procedimiento para identificar los recintos utilizados para el engorde de animales cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», a partir de SIGPAC, en relación con la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Segundo. Establecimiento de plazo.

Establecer un plazo de presentación de las declaraciones, para la identificación de los recintos utilizados en el engorde de animales acogidos a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, y que no figuren en la capa «zonas aptas para el engorde de bellota 2014». El plazo de presentación de las declaraciones será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Formulario de las declaraciones.

Las declaraciones deberán cumplimentarse conforme al modelo de formulario que figura como Anexo en la Orden de 28 de julio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cuarto. Efectos.

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2014.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.